

16312 ORDEN de 24 de junio de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Margarita Salas», para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato de Majadahonda (Madrid).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato de Majadahonda (Madrid), se acordó proponer la denominación de «Margarita Salas» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Margarita Salas» para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato de Majadahonda (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16313 ORDEN de 17 de junio de 1996 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes ofrecidos en subasta celebrada los días 13 y 14 de junio.

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se detallan en el anexo y que fueron subastados los días 13 y 14 de junio de 1996 en la casa Fernando Durán, calle Lagasca, 7, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 847.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieran con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

13. Ortega, Juan de. «Tratado subtilísimo de Arismetica y de Geometria...». Sevilla, Juan Cronberger, 1537. 475.000 pesetas.

320. «Semanario de Zaragoza». Zaragoza M. Heras, 1798-1801. Siete v. 250.000 pesetas.

329. Benguerel, Xavier. «La máscara». Tres contes. Santiago de Chile, 1947. 3.500 pesetas.

497. Paz, Octavio. «A la orilla del mundo». Méjico, 1942. 8.000 pesetas.

801. Paz, Octavio. «Libertad bajo palabra». Méjico, 1949. 5.000 pesetas.

875. Cantalupo, Roberto. «Fu la Spagna». Ambasciata Presso Franco. Milano, 1948. 2.500 pesetas.

957. Blasco Ibáñez, Vicente. «La sombra de Atila». Santiago de Chile, 1916. 4.000 pesetas.

971. Jordana, C. A. «El Rusio i el Pelao». Santiago de Chile, 1950. 3.000 pesetas.

984. «Cultura segoviana». Revista mensual. Números 1-7. Madrid, 1931-1932. 14.000 pesetas.

1.059. Lezama Lima, José. «La expresión americana». La Habana, 1957. 9.000 pesetas.

1.061. Lezama Lima, José. «Enemigo rumor». La Habana, 1941. 13.000 pesetas.

1.172. «La destrucción de Madrid». Barcelona, 1937. 18.000 pesetas.

1.218. «Hour war with Spain». Chicago, 1898. 42.000 pesetas.

16314 RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.871/1993, interpuesto por don Luis González-Cobos Dávila.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.871/1993, interpuesto por don Luis González-Cobos Dávila, contra la Orden de 15 de julio de 1992 que resolvía el concurso de traslados entre Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Orden de 10 de diciembre de 1991, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 29 de marzo de 1996, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis González-Cobos Dávila declarando la nulidad de la Orden impugnada del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de julio de 1992 sólo en lo que se refiere a la adjudicación a doña María Victoria Fernández Barragán, de la plaza de Geografía e Historia del Instituto de Formación Profesional de Salamanca número 37009131, por no ser conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho del actor a que se le adjudique la indicada plaza en caso de no haber otro demandante de mejor derecho.»

Por Orden de 24 de junio de 1996 se dispone el cumplimiento del fallo, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto la publicación del mismo para general conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1996.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Sr. Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Régimen Especial.

16315 ORDEN de 20 de junio de 1996 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para la Educación Secundaria y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992 concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 20 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2, modificada por Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial Almadra: Proyecto editorial «A todo ritmo» (Autores: Fenolosa y Sanz), área de Música, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Grupo Anaya: Proyecto editorial, área de Educación Plástica y Visual (Autores: González Hernán, Fullca y Ribao), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (versión en un volumen).

Grupo Anaya: Proyecto editorial, área de Ciencias de la Naturaleza, materias Biología y Geología (Autores: Carrión *et al.*) y Física y Química (Autores: Satoca y Visquert), para el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial ECIR: Proyecto editorial, área de Matemáticas (Autores: Ramírez *et al.*), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial ECIR: Proyecto editorial «Avizor» (Autores: García *et al.*), área de Ciencias de la Naturaleza, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Graó: Proyecto editorial «Graó-Música» (Autores: Alsina *et al.*), área de Música, para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones Del Laberinto: Proyecto editorial «Ariadna», materia Ética (Cifuentes *Coord.*), para el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Santillana: Proyecto editorial, materia Ética (Autores: Cortina *et al.*), para el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Santillana: Proyecto editorial «Your Turn», (Autor: Downie), área de Lenguas Extranjeras: Inglés, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Sociedad General Española de Librería (SGEL): Proyecto editorial «Cross Country» (Autores: Revell, Salaberry y Zaro), área de Lenguas Extranjeras: Inglés, para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Grupo Anaya: Proyecto editorial, materia Historia del Mundo Contemporáneo (Autores: Prats *et al.*), para el primer curso de Bachillerato.

Editorial McGraw-Hill: Proyecto editorial, materia Principios Fundamentales de Electrónica (Autor: Gil Padilla), para Bachillerato.

Editorial McGraw-Hill: Proyecto editorial, materia Historia del Mundo Contemporáneo (Autores: Fernández Madrid *et al.*), para el primer curso de Bachillerato.

Editorial McGraw-Hill: Proyecto editorial, materia Lengua Castellana y Literatura I (Autores: Becerra *et al.*), para el primer curso de Bachillerato.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16316 *ORDEN de 28 de junio de 1996 por la que se convoca concurso para la adjudicación de 345 plazas de alojamiento en la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo», de la Universidad de Salamanca para el curso académico 1996-1997.*

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes de baja renta, desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en la Universidad de Salamanca, se suscribió el 28 de abril de 1992 un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Salamanca y la Universidad de Salamanca.

Es preceptivo, según se recoge en la estipulación quinta del Convenio, y teniendo en cuenta las competencias establecidas en el apartado 2 de la estipulación novena del mismo, la oferta de las plazas a los y las jóvenes mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuyas bases han sido previamente acordadas por el Comité de Dirección.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 345 plazas de alojamiento en la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo» de la Universidad de Salamanca, que se regirá por las bases que figuran como anexo en la presente Orden.

Madrid, 28 de junio de 1996.

ARENAS BOCANEGRA

ANEXO

Primera.—Se convocan a concurso público de méritos 345 plazas de residentes, para el curso académico 1996-1997, en la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo» de la Universidad de Salamanca, que se otorgarán de conformidad con las presentes bases.

Segunda.—Son posibles beneficiarios de una plaza de residente las siguientes personas:

a) Estudiantes de Primero y Segundo Ciclo, en cualquiera de las Diplomaturas y Licenciaturas de la Universidad de Salamanca.

b) Estudiantes de Tercer Ciclo y Becarios de Investigación y Ayudantes que realicen su labor con carácter transitorio en la Universidad de Salamanca y las personas aspirantes a dicha condición hasta la resolución de su vinculación definitiva con esta Universidad. Para este colectivo se reservará el 5 por 100 de las plazas ofertadas.

En cualquiera de los casos establecidos en los párrafos anteriores, los adjudicatarios de las plazas serán menores de treinta años, con bajo nivel de renta.

c) En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación a las personas incluidas en los apartados a) y b), el resto de las plazas podrán ser cubiertas por cualesquiera estudiantes de la Universidad de Salamanca, menores de treinta años, no incluidos en el apartado a), aunque no reúnan los requisitos de renta o de distancia.

Tercera.

1. Las plazas de la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo» que salen a concurso son las siguientes:

a) 254 plazas en 127 habitaciones dobles: El precio ordinario por alojamiento (sin extras) al que se ofrecen estas plazas es de 45.203 pesetas mensuales por residente. El precio subvencionado es de 35.203 pesetas/mes, si el nivel de renta familiar per cápita se halla entre las 741.982 pesetas y las 529.988 pesetas, y de 30.203 pesetas/mes, si el nivel de renta familiar per cápita es inferior a 529.987 pesetas.

b) 89 plazas en habitaciones individuales: El precio ordinario al que se ofrecen estas plazas es de 56.923 pesetas/mes por residente. El precio subvencionado estará en función del nivel de renta familiar per cápita. Si la renta familiar per cápita se halla entre las 741.982 pesetas y las 529.988 pesetas será de 46.493 pesetas/mes; si la renta familiar per cápita no excede de 529.987 pesetas será de 41.278 pesetas/mes.

c) Dos habitaciones individuales para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100. El precio al que se ofrecen estas plazas será de 31.502 pesetas/mes.

2. Para ser beneficiario del precio subvencionado es imprescindible tener cinco puntos sobre 10 de expediente académico.

Cuarta.—Las plazas se adjudicarán por una Comisión de Selección que realizará su asignación conforme a una valoración ponderada a los siguientes criterios:

a) Para los estudiantes de primero y segundo ciclo que soliciten una de las plazas previstas en el punto a) de la base tercera, se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1. Nivel de renta per cápita:

De 741.982 a 635.986 pesetas: 5.
De 635.985 a 529.988 pesetas: 8.
De 529.987 a 423.991 pesetas: 12.
De 423.990 a 317.993 pesetas: 16.
De 317.992 a 211.996 pesetas: 20.
De 211.995 a 0 pesetas: 26.

2. Distancia del domicilio familiar al centro docente:

Entre 5 y 20 kilómetros: 3.
Entre 21 y 50 kilómetros: 6.
Entre 51 y 100 kilómetros: 10.
Más de 101 kilómetros: 12.

3. Expediente académico:

Aprobado-Suficiente: 3.
Bien: 6.
Notable: 10.
Sobresaliente: 12.
Matrícula de Honor: 14.

b) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda los criterios de preferencia serán los de renta económica y expediente académico (imprescindible un 5).

c) Para las personas recogidas en el punto c) de la base segunda los criterios de preferencia serán los de expediente académico.

Quinta.—El otorgamiento de una plaza de residente es por el plazo de un curso académico. La readmisión no es un derecho. Aquellos que deseen continuar en la Residencia en el curso siguiente, deberán solicitar